



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 146
21 de febrero del 2023



“Por la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Somondoco - Boyacá, respecto de los elegibles Angela Carolina Chaves Muñoz, Jeisson Yaguará Quiroga y Luz Dary Franco Gordillo; los cuales integran la lista de elegibles adoptada para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 109447, en el Proceso de Selección 1231 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000008526 del 06 de agosto de 2019, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1231 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Alcaldía de Somondoco - Boyacá; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000008526 del 06 de agosto de 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20211000019806 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000008526 del 06 de agosto de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 109447, mediante la Resolución No. 3655 del 02 de marzo de 2022, publicada el día 03 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Somondoco -Boyacá solicitó mediante radicados No. **459994023**, **459994135** y **459994299** respectivamente, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Somondoco - Boyacá, respecto de los elegibles Angela Carolina Chaves Muñoz, Jeisson Yaguara Quiroga y Luz Dary Franco Gordillo; los cuales integran la lista de elegibles adoptada para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 109447, en el Proceso de Selección 1231 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”.

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	109447	2	23623198	Angela Carolina Chaves Muñoz
Justificación				
Nombre del documento y entidad que lo expide		Observación de porque no es válido estudio y/o experiencia		
COPOGUATOC		<i>El documento adjunto tiene las funciones, pero no están relacionadas con las del cargo a proveer.</i>		
FUNDACIÓN KARIT IBITA		<i>El documento adjunto tiene las funciones, pero no están relacionadas con las del cargo a proveer.</i>		
No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
2	109447	3	1022968314	Jeisson Yaguara Quiroga
Justificación				
Nombre del documento y entidad que lo expide		Observación de porque no es válido estudio y/o experiencia		
COLSUBSIDIO		<i>El documento adjunto tiene las funciones, pero no están relacionadas con las del cargo a proveer</i>		
No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
3	109447	14	33675759	Luz Dary Franco Gordillo
Justificación				
Nombre del documento y entidad que lo expide		Observación de porque no es válido estudio y/o experiencia		
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		<i>El documento adjunto tiene las funciones, pero no están relacionadas con las del cargo a proveer</i>		
CAJA POPULAR COOPERATIVA		<i>El documento adjunto tiene las funciones, pero no están relacionadas con las del cargo a proveer</i>		

En virtud de que los elegibles presuntamente no cumplen con el requisito mínimo de estudio requerido para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el código **OPEC No. 109447**, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se hace necesario iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

El artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”.

La Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

“Por la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Somondoco - Boyacá, respecto de los elegibles Angela Carolina Chaves Muñoz, Jeisson Yaguara Quiroga y Luz Dary Franco Gordillo; los cuales integran la lista de elegibles adoptada para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 109447, en el Proceso de Selección 1231 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”.

La solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

El numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352³ del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El proceso de selección No.1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INICIAR Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Posición en Lista	OPEC	Nombre	No. identificación
2	109447	Angela Carolina Chaves Muñoz	23623198
3		Jeisson Yaguara Quiroga	1022968314
14		Luz Dary Franco Gordillo	33675759

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1231 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente auto, a los elegibles señalados en el cuadro anterior a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena; mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **FLAVIO VINICIO SANCHEZ VACA**, Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Somondoco -Boyacá, al correo electrónico gobierno@somondoco-boyaca.gov.co y a la doctora **ANA HIMELDA ANGARITA ALBARRACIN**, encargada del Talento Humano encargada, o a quien haga sus veces, de la Alcaldía Municipal de Somondoco - Boyacá, al correo electrónico: gobierno@somondoco-boyaca.gov.co

² “Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de Septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Somondoco - Boyacá, respecto de los elegibles Angela Carolina Chaves Muñoz, Jeisson Yaguará Quiroga y Luz Dary Franco Gordillo; los cuales integran la lista de elegibles adoptada para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 109447, en el Proceso de Selección 1231 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 21 de febrero del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: BELSY SANCHEZ THERAN – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III